



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Intervención General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2023

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2022

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

06/03/2024 12:14:04

06/03/2024 11:09:28 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d868c2-dba0-496d-99e4-005056946280

MORENO GARCIA, JOSE MARIA





INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Consejo de Administración

Opinión modificada con salvedades

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2023 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2023, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	30100 Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, que comprenden:

Balance al cierre del ejercicio 2022, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria. Informe de gestión.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro





informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de los estados financieros relacionados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: Nota 2]

Fundamento de la opinión con salvedades

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que tienen un efecto directo o indirecto sobre las citadas cuentas anuales examinadas:

1.- Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la entidad en el ejercicio 2021 comunicó a los Ayuntamientos de Águilas y Cartagena la denuncia del Convenio firmado entre ambos que llevaba vigente desde el año 2003, manifestando que para la financiación de las instalaciones de depuración del municipio y en aras de garantizar la continuidad del servicio y evitar que una infrafinanciación del mismo pudiera redundar en incorrecta depuración, ESAMUR procederá a abonar mensualmente un importe suficiente para la financiación del servicio. Dicho importe mensual consistirá en la suma de las cuantías que fueron abonadas en los meses análogos del ejercicio inmediatamente anterior.

De acuerdo con ello, la Entidad ha contabilizado en la agrupación “Otros Gastos de explotación” de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, entre otros, los importes correspondientes a la estimación para el ejercicio 2022 de los gastos de depuración de ambos municipios. El método de cálculo utilizado por la Entidad ha consistido, para el Ayuntamiento de Cartagena, en tomar como referencia los importes que se facturaron en 2020 y periodificar ese mismo importe en el ejercicio 2022; en el caso del Ayuntamiento de Águilas, se ha periodificado un importe igual que en 2020 respecto al término fijo de los gastos devengados en dicho ejercicio, mientras que el importe variable que se factura en función del caudal depurado se ha calculado teniendo en cuenta los datos reales de caudales en 2022 sobre los que se ha aplicado el mismo coste que en el ejercicio 2020.

De esta manera se ha contabilizado en el ejercicio 2022 gastos de explotación por estos conceptos por importe de 1.109.646,24 euros para el Ayuntamiento de Águilas y de 4.090.314,10 euros para el Ayuntamiento de Cartagena.

La Entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada. Entendemos que, en una coyuntura de general de encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial, el encarecimiento de los costes energéticos, se debería haber tenido en cuenta este factor en el cálculo de los importes estimados para el ejercicio 2022.

La opinión de auditoría del ejercicio 2021 incluía una salvedad por estos mismos hechos.

2.- En la Nota 2.4 de la Memoria de las cuentas anuales de la Entidad, “Comparación de la información,” hacen referencia a que las cuentas comparativas del ejercicio 2021 han sido reexpresadas de acuerdo con lo indicado en la nota 2.7.





En la Nota 2.7 de la Memoria informa que *“Durante el ejercicio 2022 se ha producido el siguiente cambio significativo de criterio contable respecto al criterio aplicado en el ejercicio anterior:*

Cambio en la interpretación de las aportaciones de socios, imputándolas como ingresos en el resultado del ejercicio conforme a la Norma de Registro y Valoración 18ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad de aplicación. Esta Norma establece que empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, registrarán dichas ayudas según subvenciones, donaciones y legados no reintegrables. Esta cuantía se aporta, con la finalidad de asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficits de explotación y se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se conceda.

...

Por lo que en estas cuentas del ejercicio 2022 se ha llevado a cabo un cambio de criterio contable a la hora de imputar las transferencias de explotación y de capital recibidas de la CARM cuyo destino es la mercantil DESAU, registrándose como ingresos y gastos, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias de ESAMUR del presente ejercicio.

Y al ser un cambio de criterio contable, según la Norma de Registro y Valoración 22ª del PGC, tiene un carácter retrospectivo, por lo que las cifras del ejercicio 2021 se han visto afectadas y por tanto han tenido que ser reexpresadas para que sean comparables (ver nota 2.4.).”

Estos ajustes han supuesto el registro como ingresos del ejercicio de las transferencias recibidas de la CARM para financiar a DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U, lo que contraviene lo establecido en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico de Transferir a la Administración General su remanente derivado de Transferencias o Subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de Diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, modificado por la disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.





Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por lo señalado en las sección referida al *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma.

Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.





Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.





Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza,
Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno García

06/03/2024 12:14:04

06/03/2024 11:09:28 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d868c2-dba0-860d-99e4-005056946280

